



ACTA Nº 03/2025

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025.-**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ

CONCEJALES

D^a. MARÍA ISABEL TAPIA LÁZARO

D. JUAN LUIS GALERA POZO

D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO

D. JUAN MANUEL GÓMEZ RUIZ

D^a. MARIA ANGELES BONACHELA SOLA

D^a. GLORIA FERNANDEZ BAUTISTA

D^a ISABEL MARÍA MATEO MARTÍNEZ

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ESPINOSA

D^a ISABEL SOLA SÁNCHEZ

D. ANTONIO DOMENE RECHE


SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FRANCISCO MORA PARDO

En Tíjola, siendo las *veinte horas treinta y cinco minutos* del día 27 de Marzo 2025, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal convocado para este día, encontrándose asistidos del Secretario Interventor de la Corporación, D. Francisco Mora Pardo.-

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandado se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día,

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	1/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Explicados por el Sr. Alcalde los motivos de la presente convocatoria por urgencia dada la necesidad urgente e inaplazable de la solicitud de participación del Ayuntamiento de Tíjola y firma de Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Almería de cara las ayudas excepcionales reguladas mediante convocatoria Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) para la recuperación de daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, aprobando las dos memorias, una de actuaciones ya ejecutadas y otra actuaciones no ejecutadas, redactadas por Ingeniería Singular SI (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos).

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F. y la urgencia es ratificada por unanimidad procediéndose a continuación al desarrollo de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 2/2025 DE 20 DE MARZO DE 2025

Por el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo que determina el artículo 36,1º en relación con el 91,1º del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación al acta de las sesión anterior nº 2/2025 de fecha 20 DE MARZO DE 2025, no tomando ningún edil la palabra las mismas es aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.

TERCERO.- APROBAR EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024. (RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) ACTUACIONES YA EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MEMORIA REMITIDA POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Visto que la Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto que en fecha 18 de Diciembre de 2024 se presenta Diputación Memoria valorada de los daños producidos por la DANA en Octubre de 2024 en el Municipio de Tíjola que recoge 14 actuaciones, y que ha sido separada en dos memorias una, de las actuaciones ya ejecutadas y otra de las actuaciones no ejecutadas.

Vistos los daños sufridos por la DANA en el Municipio de Tíjola con fecha 29 de Octubre de 2024, y que pueden ser objeto de esta Subvención, visto cuanto antecede, la Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente memoria: “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS” remitida por la Excm. Diputación Provincial en fecha 18 de Diciembre de 2024 revisada y actualizada a fecha 26 de Marzo de 2025 redactada por los Técnicos Ingeniería Singular SI (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos).

SEGUNDO.- Solicitar la subvención para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales prevista por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 para la ejecución de las obras necesarias con objeto de la reparación/restitución de la infraestructura de titularidad municipal (denominación) consistentes en las siguientes actuaciones recogidas en la memoria remitida por la Excm. Diputación Provincial en fecha 18 de Diciembre de 2024 revisada y actualizada a fecha 26 de Marzo de 2025:

“MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS”

Actuación 7 – Entorno Complejo Deportivo Al-Moroc.

7.3.- Muro de mampostería

Actuación 8 – Tubería Aducción Abastecimiento Depósito Principal

Actuación 10 – Pabellón Municipal De Deportes

10.1.- Reparación de parque

Actuación 13 – Muro Avenida José Antonio (junto a gasolinera)

TERCERO: Firmar un Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Almería al objeto de cesión en la Diputación de los derechos y obligaciones que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) para la recuperación de daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, de la memoria remitida por la Excm. Diputación: “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS”

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO: Facultar al Alcalde para la firma de todos aquellos documentos relacionados el presente acuerdo.

CUARTO.- APROBAR EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024. (RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) ACTUACIONES NO EJECUTADAS DE LA MEMORIA REMITIDA POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Visto que la Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

Visto que en fecha 18 de Diciembre de 2024 se presenta Diputación Memoria valorada de los daños producidos por la DANA en Octubre de 2024 en el Municipio de Tíjola que recoge 14 actuaciones, y que ha sido separada en dos memorias una, de las actuaciones ya ejecutadas y otra de las actuaciones no ejecutadas.

Vistos los daños sufridos por la DANA en el Municipio de Tíjola con fecha 29 de Octubre de 2024, y que pueden ser objeto de esta Subvención, visto cuanto antecede, la Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente memoria: “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS” remitida por la Excm. Diputación Provincial en fecha 18 de Diciembre de 2024 revisada y actualizada a fecha 26 de Marzo de 2025 redactada por los Técnicos Ingeniería Singular SI (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos).

SEGUNDO.- Solicitar la subvención para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales prevista por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 para la ejecución de las obras necesarias con objeto de la reparación/restitución de la infraestructura de titularidad municipal (denominación) consistentes en las siguientes actuaciones recogidas en la memoria remitida por la

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Excma. Diputación Provincial en fecha 18 de Diciembre de 2024 revisada y actualizada a fecha 26 de Marzo de 2025:

“MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS”

Actuación 1 – Edar El Higueral

1. Nueva Edar

2. Muro Protección Edar

Actuación 2 – Tubería De Impulsión Ebar Los Porteros

Actuación 3 – Tubería Depósito El Collado

Actuación 4:

Actuación 4.1 – Reposición Carretera Local Tíjola – El Higueral

Actuación 4.2 Y 4.3 – Saneamiento Y Abastecimiento En Barriada La Estación – Río Almanzora

Actuación 5 – Saneamiento Río Almanzora

Actuación 6 – Abastecimiento Tíjola-Villegas

Actuación 7 – Entorno Complejo Deportivo Al-Moroc.

7.1.- Red separativa pluviales- saneamiento.

7.2.- Drenaje polideportivo.

Actuación 9 – Muro Parque Infantil

Actuación 10 – Pabellón Municipal De Deportes

10.2.- Reparación de falso techo

Actuación 11 – Muro Junto A Pabellón Municipal

Actuación 12 – Muro En El Higueral

Actuación 14 – Muro Bajo Aparcamiento

TERCERO: Firmar un Convenio con la Excma. Diputación Provincial de Almería al objeto de cesión en la Diputación de los derechos y obligaciones que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) para la recuperación de daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, de la memoria remitida por la Excma. Diputación: “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS”.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la firma de todos aquellos documentos relacionados el presente acuerdo.

QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONVENIO DE DELEGACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA CESION EN LA DIPUTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024. SEGÚN MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes sobre el Convenio de cooperación con la Diputación Provincial que literalmente transcribo:

EL CONVENIO DE DELEGACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA CESION EN LA DIPUTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 18 de julio de 2023,

De otra, D. José Juan Martínez Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Tíjola, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de Junio de 2023.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario General del Ayuntamiento de Tíjola, D. Francisco Mora Pardo que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Las referidas subvenciones están destinadas a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	6/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

La convocatoria está regida por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales («BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Por lo que, de conformidad con cuanto antecede, tienen la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones las diputaciones provinciales o, en su caso, los consejos insulares, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades locales que presenten las solicitudes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ámbito territorial se circunscribe a las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón, quedando expresamente excluidos de la convocatoria los 78 municipios enunciados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.


Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

El importe total máximo de las subvenciones convocadas es de 75.992.260,70 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.760.00 de los PGE.

A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

Las solicitudes se formularán, según corresponda, por las entidades titulares de las infraestructuras municipales o de la red viaria provincial e insular, en los términos que se expresan en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	7/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las referidas solicitudes se podrán presentar, desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE, por conducto de la BDNS, hasta las 15:00 horas del día 10 de abril de 2025. Obligatoriamente se deberán cumplimentar y presentar de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica de este Ministerio <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos - Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria. Las mismas se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la antes referida Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

SEGUNDO.- Asimismo, en la Resolución adoptada por la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 21 de febrero de 2025, la solicitud presentada por la diputación provincial o, en su caso, el consejo insular, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a petición del ayuntamiento del municipio afectado, la entidad solicitante deberá aportar los documentos señalados en las letras b), d) y e) del apartado anterior expedidos por el ayuntamiento. Asimismo, de forma adicional, aportará instancia del órgano de gobierno municipal competente solicitando la asistencia (Punto Cuarto de la Resolución).

TERCERO. - La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios afectados por daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del consejo de ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la Dana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, asumir la condición de beneficiaria de las ayudas de la citada Resolución de 21 de febrero de 2025.

CUARTO.- Corresponde al Ayuntamiento de Tíjola la obligación con cargo a sus presupuestos la reparación y/o restauración de las infraestructuras afectadas por la Dana los días 29 de octubre de 2025 derivado de ser servicios básicos de su competencia y en bienes de su titularidad.

QUINTO.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

SEXTO.- La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Tíjola en acuerdo de Pleno de fecha **27 de marzo de 2025** ha aprobado la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	8/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, ha adoptado en sesión celebrada el día.....de..... 202_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Tíjola cede a la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Como complemento necesario de lo anterior, se dictaran por los órganos administrativos competentes del Ayuntamiento de Tíjola la declaración de emergencia de las obras objeto de contratación por Diputación de Almería, derivadas de los daños en infraestructuras municipales que sean objeto de subvención.

Además de lo anterior, deberán de remitirse a la Diputación de Almería los certificados que se indican en las según las letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4) la Resolución de 21 de febrero de 2025; concretamente:

b) Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública. La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud. El episodio catastrófico deberá ser coincidente con la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	9/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública

e) En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.

La certificación de la aprobación de la delegación, del convenio de delegación, la declaración de emergencia de las obras y certificaciones de letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4) la Resolución de 21 de febrero de 2025 por el Ayuntamiento de Tíjola, deberán de constar registradas de entrada en el Registro General de Diputación.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención que le sea concedida al Ayuntamiento de Tíjola.

TERCERA.- Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar el 50% del importe del/los proyectos para el /los que se concedan las subvenciones al municipio de Tíjola, con la salvedad indicada en la ESTIPULACION CUARTA.

CUARTA.- 1) Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

2) Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido, siendo asumida la gestión, ejecución, liquidación y justificación por el ayuntamiento afectado, lo cual será comunicado al órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La Diputación de Almería, en el presente caso no realizara la aportación contemplada en la ESTIPULACION TERCERA.

QUINTA.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

NOVENA.- El Convenio tendrá una duración de dos años.

Si transcurrido el plazo de dos años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime y solo por el plazo que este contemplado en la prórroga que se conceda en su caso el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se estima como causa especial de resolución del presente convenio el incumplimiento de la remisión de documentación contemplada en la ESTIPULACION PRIMERA del presente convenio en el plazo previsto en la misma por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Efectos de la resolución.

La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concreto la consecuencia prevista en apartado 2) de la ESTIPULACION CUARTA.

DECIMOTERCERA.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

Visto cuanto antecede, La Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: la Aprobación del citado Convenio en su integridad, facultando al Sr. Alcalde para su firma y la de todos aquellos documentos relacionados con el mismo.

SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONVENIO DE DELEGACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA CESION EN LA DIPUTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025. (BOE

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024. SEGÚN MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS.

El Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes sobre el Convenio de cooperación con la Diputación Provincial que literalmente transcribo:

EL CONVENIO DE DELEGACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA CESION EN LA DIPUTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 18 de julio de 2023,

De otra, D. José Juan Martínez Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Tíjola, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de Junio de 2023.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario General del Ayuntamiento de Tíjola, D. Francisco Mora Pardo que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Las referidas subvenciones están destinadas a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

La convocatoria está regida por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales («BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Por lo que, de conformidad con cuanto antecede, tienen la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones las diputaciones provinciales o, en su caso, los consejos insulares, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades locales que presenten las solicitudes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ámbito territorial se circunscribe a las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón, quedando expresamente excluidos de la convocatoria los 78 municipios enunciados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.


Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

El importe total máximo de las subvenciones convocadas es de 75.992.260,70 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.760.00 de los PGE.

A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

Las solicitudes se formularán, según corresponda, por las entidades titulares de las infraestructuras municipales o de la red viaria provincial e insular, en los términos que se expresan en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	13/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las referidas solicitudes se podrán presentar, desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE, por conducto de la BDNS, hasta las 15:00 horas del día 10 de abril de 2025. Obligatoriamente se deberán cumplimentar y presentar de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica de este Ministerio <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos - Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria. Las mismas se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la antes referida Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

SEGUNDO.- Asimismo, en la Resolución adoptada por la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 21 de febrero de 2025, la solicitud presentada por la diputación provincial o, en su caso, el consejo insular, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a petición del ayuntamiento del municipio afectado, la entidad solicitante deberá aportar los documentos señalados en las letras b), d) y e) del apartado anterior expedidos por el ayuntamiento. Asimismo, de forma adicional, aportará instancia del órgano de gobierno municipal competente solicitando la asistencia (Punto Cuarto de la Resolución).

TERCERO. - La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios afectados por daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del consejo de ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la Dana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, asumir la condición de beneficiaria de las ayudas de la citada Resolución de 21 de febrero de 2025.

CUARTO.- Corresponde al Ayuntamiento de Tíjola la obligación con cargo a sus presupuestos la reparación y/o restauración de las infraestructuras afectadas por la Dana los días 29 de octubre de 2025 derivado de ser servicios básicos de su competencia y en bienes de su titularidad.

QUINTO.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

SEXTO.- La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Tíjola en acuerdo de Pleno de fecha **27 de marzo de 2025** ha aprobado la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, ha adoptado en sesión celebrada el día.....de..... 202_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Tíjola cede a la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.


Como complemento necesario de lo anterior, se dictaran por los órganos administrativos competentes del Ayuntamiento de Tíjola la declaración de emergencia de las obras objeto de contratación por Diputación de Almería, derivadas de los daños en infraestructuras municipales que sean objeto de subvención.

Además de lo anterior, deberán de remitirse a la Diputación de Almería los certificados que se indican en las según las letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4) la Resolución de 21 de febrero de 2025; concretamente:

b) Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública. La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud. El episodio catastrófico deberá ser coincidente con la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

d) Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública

e) En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.

La certificación de la aprobación de la delegación, del convenio de delegación, la declaración de emergencia de las obras y certificaciones de letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4) la Resolución de 21 de febrero de 2025 por el Ayuntamiento de Tíjola, deberán de constar registradas de entrada en el Registro General de Diputación.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención que le sea concedida al Ayuntamiento de Tíjola.

TERCERA.- Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar el 50% del importe del/los proyectos para el /los que se concedan las subvenciones al municipio de Tíjola, con la salvedad indicada en la ESTIPULACION CUARTA.

CUARTA.- 1) Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

2) Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido, siendo asumida la gestión, ejecución, liquidación y justificación por el ayuntamiento afectado, lo cual será comunicado al órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La Diputación de Almería, en el presente caso no realizara la aportación contemplada en la ESTIPULACION TERCERA.


QUINTA.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA.- El Convenio tendrá una duración de dos años.

Si transcurrido el plazo de dos años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime y solo por el plazo que este contemplado en la prorroga que se conceda en su caso el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se estima como causa especial de resolución del presente convenio el incumplimiento de la remisión de documentación contemplada en la ESTIPULACION PRIMERA del presente convenio en el plazo previsto en la misma por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Efectos de la resolución.

La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concreto la consecuencia prevista en apartado 2) de la ESTIPULACION CUARTA.

DECIMOTERCERA.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

Visto cuanto antecede, La Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: la Aprobación del citado Convenio en su integridad, facultando al Sr. Alcalde para su firma y la de todos aquellos documentos relacionados con el mismo.

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS LETRAS B), D) Y E) DEL APARTADO CUARTO, 4); DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424), POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VIARIA PROVINCIAL E INSULAR, PREVISTAS EN EL APARTADO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO DAMNIFICADO COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) QUE HA AFECTADO A AMPLIAS ZONAS DE LA PENÍNSULA Y BALEARES ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 REFERENTE A LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA CONTEMPLADA EN LA MEMORIA APORTADA POR LA DIPUTACION DE ALMERIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y REVISADA Y ACTUALIZADA CON FECHA 26 DE MARZO DE 2025 Y REDACTADA POR LOS TECNICOS INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO”

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, regula en sus apartados Cuarto 1, a) y 5, la posibilidad que la Diputación de Almería, en virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Ayuntamiento de Tíjola adoptado en el punto anterior del presente acuerdo de pleno, solicite, gestione, contrate y ejecute la subvención contemplada en la citada Resolución, para la realización de las obras en el municipio de Tíjola que se contemplan en la memoria asumiendo la condición jurídica de beneficiaria derivado de lo preceptuado en el apartado Tercero de ya indicada Resolución, que establece:

“Tercero. Entidades beneficiarias.

En los términos previstos en el artículo 5 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones las diputaciones provinciales o, en su caso, los consejos insulares, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes”

La asunción por la Diputación de Almería, de la condición de beneficiaria de la subvención, no exime al Ayuntamiento de Tíjola, de la suscripción de los siguientes documentos, que deben de ser remitidos a la Diputación de Almería, según las letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4); concretamente:

b) Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública.

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud.
El episodio catastrófico deberá ser coincidente con la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.*

d) Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública

e) En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.

Visto cuanto antecede, La Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. - Que existe relación de causalidad entre la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y concretamente en el municipio de Tíjola durante los días 29 de Octubre de 2024 y la reparación o restitución contenida en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisadas y actualizadas con fecha 26 de Marzo de 2025 y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO”

SEGUNDO. - Que la titularidad del bien sobre el que se ejecutarán las obras contenidas en la memoria aportada por la Diputación de Almería “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES YA EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO” de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 26 de Marzo de 2025 y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) es del municipio de Tíjola, actuaciones de las memorias descritas con los números: 7.3, 8, 10.1, y 13. La actuación recogida en la memoria con número 8 discurre por cauces públicos, ríos y ramblas, así como que es competencia del municipio de Tíjola la prestación del servicio sobre esas citadas infraestructuras, equipamientos o instalaciones.

TERCERO. - Que en atención a la fórmula de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento, y depuración, este municipio de Tíjola está obligado a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención y que se encuentran contenidas en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 26 de Marzo de 2025 (actuación de la memoria número 8, que presta GALASA como Sociedad Interlocal (medio propio)) y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL

OCTAVO.- CUMPLIMIENTO DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS LETRAS B), D) Y E) DEL APARTADO CUARTO, 4); DE LA RESOLUCIÓN DE

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424), POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR, PREVISTAS EN EL APARTADO TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO DAMNIFICADO COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) QUE HA AFECTADO A AMPLIAS ZONAS DE LA PENÍNSULA Y BALEARES ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 REFERENTE A LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA CONTEMPLADAS EN LA MEMORIA APORTADA POR LA DIPUTACION DE ALMERIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y REVISADA Y ACTUALIZADA CON FECHA 26 DE MARZO DE 2025 Y REDACTADA POR LOS TECNICOS INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS”

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, regula en sus apartados Cuarto 1, a) y 5, la posibilidad que la Diputación de Almería, en virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Ayuntamiento de Tíjola adoptado en el punto anterior del presente acuerdo de pleno, solicite, gestione, contrate y ejecute la subvención contemplada en la citada Resolución, para la realización de las obras en el municipio de Tíjola que se contemplan en la memoria asumiendo la condición jurídica de beneficiaria derivado de lo preceptuado en el apartado Tercero de ya indicada Resolución, que establece:

“Tercero. Entidades beneficiarias.

En los términos previstos en el artículo 5 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones las diputaciones provinciales o, en su caso, los consejos insulares, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes”

La asunción por la Diputación de Almería, de la condición de beneficiaria de la subvención, no exime al Ayuntamiento de Tíjola, de la suscripción de los siguientes documentos, que deben de ser remitidos a la Diputación de Almería, según las letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4); concretamente:

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	20/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) *Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública.*

La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud.

El episodio catastrófico deberá ser coincidente con la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

d) *Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública*

e) *En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.*

Visto cuanto antecede, La Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. - Que existe relación de causalidad entre la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y concretamente en el municipio de Tíjola durante los días 29 de Octubre de 2024 y la reparación o restitución contenida en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 26 de Marzo de 2025 y redactadas por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) "MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS"

SEGUNDO. - Que la titularidad del bien sobre el que se ejecutarán las obras contenidas en la memorias aportadas por la Diputación de Almería "MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) DE LAS ACTUACIONES NO EJECUTADAS" de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 26 de Marzo de 2025 y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) es del municipio de Tíjola, actuaciones de las memorias descritas con los números: 1, 4.1, 7.1, 7.2, 9, 10.2, 11, 12 y 14. Las actuaciones recogidas en las memorias con números 2, 3, 4.2 y 4.3, 5 y 6 discurren por cauces públicos, ríos y ramblas, así como que es competencia del municipio de Tíjola la prestación del servicio sobre esas citadas infraestructuras, equipamientos o instalaciones.

TERCERO. - Que en atención a la fórmula de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento, y depuración, este municipio de Tíjola está obligado a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención y que se encuentran contenidas en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 26 de Marzo de 2025 (actuaciones de la memoria 1, 2, 3, 4.2 y 4.3, 5 y 6, que presta GALASA como

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2025 12:27:57
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	21/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

Sociedad Interlocal (medio propio)) y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta y seis minutos del mismo día y con ella la presente Acta de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Vº Bº

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	+6DXhp4LazRIKIZCMSf84w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:27:57 28/03/2025 11:07:09
Observaciones		Página	22/22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6DXhp4LazRIKIZCMSf84w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

